



1 rio.-

2 **ESCRITURA PUBLICA N°: 2017-17-01-077-P00943**

3

4

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

5

**DENOMINADA**

6

**HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**

7

8

**QUE OTORGAN:**

9

**LA MISION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., Y**

10

**HERMANN SCHIRMACHER**

11

12

**CAPITAL SOCIAL: US. \$. 800.00**

13

14

**DI 3 COPIAS**

15

16 **DR**

17

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República  
19 del Ecuador, hoy día **VIERNES DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS**  
20 **MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: el señor  
22 DANIEL SHEDD, en su calidad de apoderado especial de La Misión  
23 THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., según  
24 consta del poder que se adjunta como habilitante; y por otra, el señor  
25 HERMANN SCHIRMACHER, por sus propios derechos.- Los  
26 comparecientes son de nacionalidad estadounidense y alemana  
27 respectivamente, pero inteligentes de idioma castellano, mayores de  
28 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y



1 capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido  
2 sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los  
3 mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; cuyos  
4 documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás  
5 documentos se adjuntan a la presente como habilitantes; advertidos  
6 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta  
7 escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en forma  
8 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
9 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
13 insertar una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las  
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al  
15 otorgamiento de la presente Constitución de Sociedad Anónima, por  
16 una parte, el señor DANIEL SHEDD, domiciliado en Calle Vozandes N  
17 treinta y nueve – quince y Juan Diguja Apartamento Uno de la ciudad  
18 de Quito, con número telefónico cero nueve nueve – tres cinco uno –  
19 uno nueve ocho uno, con correo electrónico [replegal@rbglobal.org](mailto:replegal@rbglobal.org) en  
20 calidad de apoderado especial de la Misión THE WORLD RADIO  
21 MISSIONARY FELLOWSHIP INC., el compareciente es mayor de  
22 edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado  
23 domiciliado en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para  
24 contratar y obligarse; y por otra, el señor HERMANN SCHIRMACHER,  
25 domiciliado en Calle Vozandes N treinta y nueve – quince y Juan  
26 Diguja Apartamento siete, de la ciudad de Quito, con número  
27 telefónico cero nueve nueve – cuatro dos nueve – dos ocho cinco  
28 nueve, con correo electrónico [hschirmacher@rbglobal.org](mailto:hschirmacher@rbglobal.org) por sus



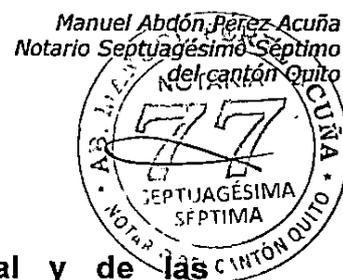
Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad,  
2 de nacionalidad alemana, de estado civil casado, legalmente capaz  
3 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
4 **VOLUNTAD.**- El compareciente declara bajo juramento que  
5 constituye, por la vía simultánea, como en efecto lo hace, una  
6 Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y  
8 a las normas del Código Civil.- De manera adicional los  
9 comparecientes declaran bajo juramento que el lugar y fecha en que  
10 se celebra el contrato así como los nombres, nacionalidades y  
11 domicilio de quienes constituyen la compañía son los que constan en  
12 la Escritura de Constitución.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
13 **COMPAÑÍA.**- La compareciente declara bajo juramento que el  
14 estatuto de la compañía que contiene los requisitos previstos en la  
15 Ley de Compañías vigente, es el siguiente: **Título Primero.- Del**  
16 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero: Nombre.-** El  
17 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es  
18 **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, sujetándose a las  
19 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Segundo:**  
20 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
21 Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá  
22 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por  
23 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
24 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-  
25 **Artículo Tercero: Objeto Social.-** En virtud de lo previsto en el  
26 artículo tres incisos tres y cuatro de la Ley de Compañías vigente, la  
27 Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: El establecimiento de  
28 hospitales, clínicas y centros de salud para la prestación de servicios



1 médicos en todas las ramas y especializaciones, y facilitar a la  
2 comunidad el pago y el acceso a estos servicios. Formación,  
3 capacitación, entrenamiento e intercambio con profesionales (también  
4 del extranjero), incluyendo la facultad para desarrollar hospitales y  
5 clínicas docentes. Caravanas y brigadas médicas nacionales e  
6 internacionales. Para estos efectos, podrá la Compañía celebrar toda  
7 clase de contratos con cualquier persona natural o jurídica, privada o  
8 pública, y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social;  
9 comprar o importar equipos, materiales o maquinarias y artefactos;  
10 construir los edificios que requiera; adquirir derechos y contraer  
11 obligaciones de toda índole, celebrar y ejecutar actos y contratos  
12 laborales; adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles;  
13 comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de  
14 peticiones, y, en fin dentro del marco de sus finalidades y para los  
15 efectos y objetivos indicados, realizar todo cuanto esté permitido en la  
16 Ley y que tenga relación con su actividad social. Para el cumplimiento  
17 de su objeto, la Compañía, podrá intervenir como socio en la  
18 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a  
19 ellas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
20 participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá  
21 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por  
22 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias y  
23 convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El  
24 plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años,  
25 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el  
26 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del  
27 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
28 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título**



1 **Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto: Capital y de las**  
2 **acciones.-**El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO,  
3 SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es  
4 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMÉRICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos  
6 por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas,  
7 plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo  
8 que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital  
9 SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00). El Capital de la  
11 empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones  
12 ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una de  
14 ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive.- **Título**  
15 **Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto:**  
16 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
17 General de Accionistas, y su administración al Gerente General;  
18 Presidente y Director de clínicas.- **Artículo Séptimo:**  
19 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el  
20 Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la  
21 prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y  
22 seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación,  
23 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días  
24 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-  
25 **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán  
26 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos  
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
28 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos



1 especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto  
2 (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de  
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
4 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
5 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
6 caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno: Quórum general de**  
7 **instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se  
8 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
9 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual  
10 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
11 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos  
12 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se  
13 instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo: Quórum**  
14 **especial de instalación y decisión.**- La Junta General se instalará,  
15 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
16 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
17 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
18 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con  
19 la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado, la  
20 decisión sobre los temas señalados en este artículo deben ser  
21 aprobados de forma unánime.- **Artículo Undécimo: Quórum de**  
22 **decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las  
23 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente  
24 a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.- **Artículo Duodécimo:**  
25 **Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a)  
26 Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b)  
27 Nombrar a los miembros principales y suplentes del Directorio de la  
28 compañía; c) Sesionar al menos una vez al año, para conocer y



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del Cantón Quito



1 aprobar la documentación anual de la compañía, requerida por ley. d)  
2 El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
3 gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero: Junta**  
4 **Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
5 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto  
7 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
8 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
9 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
10 **Artículo Décimo Cuarto: Composición del directorio.**- Este órgano  
11 de administración estará integrado por tres vocales principales y por  
12 tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el  
13 presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados  
14 por la junta general para periodos de cinco años. Los miembros del  
15 directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones  
16 hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo Décimo Quinto:**  
17 **Convocatorias a reunión de directorio.**- Las convocatorias a  
18 sesiones de directorio serán efectuadas por el gerente de la  
19 compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera  
20 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de  
21 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de  
22 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de  
23 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.-  
24 **Artículo Décimo Sexto: Presidencia y secretaria del directorio.**-  
25 Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía.  
26 Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el  
27 gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,  
28 desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o



1 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.-

2 **Artículo Décimo Séptimo: Quórum de instalación y de decisión**  
3 **del directorio.**- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo

4 menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría  
5 numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el  
6 presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **Artículo Décimo**

7 **Octavo: Facultades del directorio.**- Corresponde al directorio: a)

8 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la  
9 compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Autorizar al

10 Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar,  
11 enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de

12 dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

13 compañía; c) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el

14 caso, la venta de activos de la compañía por más de cincuenta mil

15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, salvo las limitaciones

16 detalladas para bienes inmuebles; d) Autorizar al Gerente General o

17 Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos,

18 instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de

19 obligación cuando la cuantía supere los CINCUENTA MIL DÓLARES

20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. e) Ejercer las

21 demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de

22 accionistas.- **Artículo Décimo Noveno: Presidente de la**

23 **compañía.**- El Presidente será nombrado y removido por la Junta

24 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser

25 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

26 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)

27 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,

28 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del Cantón Quito



1 General los certificados provisionales o los títulos de acción  
2 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el  
3 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
4 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Firmar  
5 conjuntamente con el Gerente General los cheques de la compañía  
6 siempre que los montos superen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **Artículo Vigésimo:**  
8 **Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será  
9 nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco  
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General  
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
12 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las  
13 reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones  
14 de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las  
15 actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los  
16 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Designar o  
17 nombrar al Director de Clínicas, y removerlo de su cargo cuando sea  
18 necesario; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de  
20 la Ley de Compañías, con los límites determinados en estos  
21 estatutos, obteniendo previamente las autorizaciones del Directorio o  
22 Junta General de accionistas cuando así fuere necesario. f) Ejercer  
23 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
24 Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero: Director de clínicas.-** El  
25 Director de Clínicas podrá ser nombrado y removido por el Gerente  
26 General para un término de cinco años, a cuyo término podrá ser  
27 reelegido.- El Director de clínicas administrará las clínicas que fueren  
28 específicamente calificadas como tales por parte del Directorio o de la



1 Junta General de accionistas.- La calificación de las entidades que  
2 serán administradas por el Director de Clínicas deberá estar  
3 expresamente autorizado y determinado en una Junta de Directorio,  
4 con especificación de la denominación de la clínica y lugar donde  
5 opera.- Corresponde al Director de Clínicas: **Título Cuarto.- De la**  
6 **fiscalización.- Artículo Vigésimo Segundo: Comisarios.-** La Junta  
7 General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho  
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
9 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
10 compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo**  
11 **Vigésimo Tercero: Norma general.-** La compañía se disolverá por  
12 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
13 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
14 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las  
15 circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador  
16 principal y otro suplente.- La compañía se disolverá anticipadamente  
17 cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.- **Título Sexto.-**  
18 **De las utilidades.- Artículo Vigésimo Cuarto: Reparto de**  
19 **Utilidades.-** A propuesta del cualquier miembro del a Junta General  
20 de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta  
21 General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,  
22 constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los  
23 beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el  
24 fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para  
25 resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al  
26 respecto dispone la Ley de la materia.- **CUARTA: APORTES.-** Los  
27 comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la  
28 Compañía, es pagado de manera integral por los accionistas en



efectivo, valor que será posteriormente reflejado en los libros contables de la sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:\*\*\*\*\*

Accionista	No. de Cédula / Pas / RUC	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones
THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC	1790102424001	Ecuatoriana	799	799	799
HERMANN SCHIRMACHER	C4F1MMWM7	Alemana	1	1	1
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>

El tipo de inversión de los accionistas: La Misión THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.; y HERMANN SCHIRMACHER, es nacional.- **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. Además los accionistas se comprometen y declaran que el valor total del capital social, de la compañía será depositado en una de las instituciones financieras autorizadas.- **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo noveno (19°) y vigésimo (20°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Daniel Hudson Shedd; y como Gerente General de la compañía al señor Hermann Schirmacher, y se autoriza expresamente al abogado Diego Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos.-



1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se otorga un plazo de  
2 ciento ochenta días para la designación de los vocales principales y  
3 suplentes de la compañía. En dicho plazo, y hasta que se nombre a  
4 los miembros del Directorio, la Junta General de Accionistas,  
5 aprobará y resolverá sobre todos los aspectos que debieren haber  
6 sido conocidos y aprobados por el Directorio de la Compañía.-  
7 **Segunda.** Se autoriza expresamente a: Diego Fernando Armas  
8 Medina con cédula de ciudadanía uno ocho cero tres siete seis cero  
9 ocho ocho uno (1803760881); María José Gallardo Torres con cédula  
10 de ciudadanía uno siete dos cinco cero dos dos cinco cinco cero  
11 (1725022550) Erika Gabriela Guaña Roja con cédula de ciudadanía  
12 uno siete dos cuatro dos tres uno cero ocho siete (1724231087); y,  
13 Carla María Naranjo Izurieta con cédula de ciudadanía uno siete uno  
14 cinco seis cuatro dos ocho tres (1715614283) para que, de manera  
15 conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren  
16 necesarios para llevar a cabo el proceso de Aprobación e  
17 Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de  
18 Compañías y Registro Mercantil, así como también quedan autorizados  
19 a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el  
20 Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas  
21 Internas SRI de la compañía, también se le otorga Poder Especial a fin  
22 de solicitar con su firma y retirar la clave de declaración de impuestos  
23 por Internet de la compañía ante el Servicio de Rentas Internas.-  
24 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas  
25 de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ**  
26 **LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
27 que se encuentra firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con  
28 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion ocho



1    cero cero, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento  
2    de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del  
3    caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en  
4    unidad de acto, se ratifican y firman conmigo. Quedando incorporado  
5    en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9    DANIEL SHEDD

10    c.i. 175286827-1

11

12

14    HERMANN SCHIRMACHER

15    Pasaporte

16    C471MMWM7

17

18

19

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

20

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

21

22

23

24

25

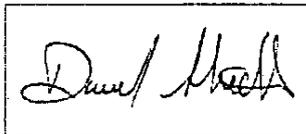
26

27

28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1752868271

Nombres del ciudadano: SHEDD DANIEL HUDSON

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: BOLIVIA/BOLIVIA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MISIONERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SHEDD SHERYL LYNN

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SHEDD HUDSON PAUL

Nombres de la madre: SHEDD MYRA MAY

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIEGO ALEJANDRO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-012-41331



176-012-41331

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.10 14:56:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175286827-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES SHEDD DANIEL HUDSON  
 LUGAR DE NACIMIENTO Bolivia Cochabamba  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-15  
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 SHERYL LYNN SHEDD



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SHEDD HUDSON PAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SHEDD MYRA MAY  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-20  
 FECHA DE EXPIRACION 2022-07-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MISIONERO



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
MANUEL DEL CERRALDO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en UNA.....foja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito 10 MAR. 2017

*Ab. Manuel Pérez Acuña*  
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000008888



20161701024000250

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701024000250

MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2016, (15:46)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2780

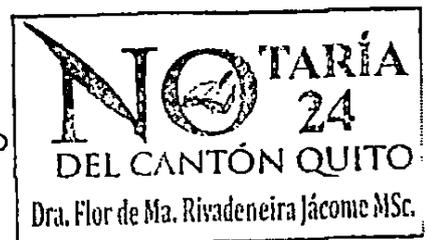
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1700102424001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR WAYNE ALLEN PEDERSON, PRESIDENTE (THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC. (HCJB LA VOZ DE LOS ANDES A FAVOR DE DANIEL HUDSON SHEDD).-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

**WAYNE ALLEN PEDERSON  
PRESIDENTE**

**(THE WORLD RADIO MISSIONARY  
FELLOWSHIP, Inc.  
(HCJB LA VOZ DE LOS ANDES)**

A FAVOR DE:

**DANIEL HUDSON SHEDD**

CUANTIA: INDETERMINADA

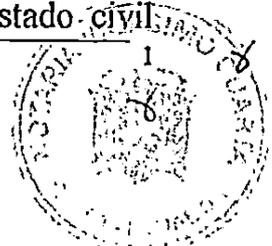
DI 4 COPIAS

L.P.

•••••

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte (20) de mayo del año dos mil once (2.011) ante mí, doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Suplente Vigésima Cuarta de este cantón, según Acción de Personal número uno uno cero cero – DP-DPP (1100-DP-DPP) de diez y nueve de mayo del año dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparece el señor Wayne Allen Pederson, en su calidad de Presidente de The World Radio Missionary Fellowship, Inc. (HCJB La Voz de los Andes) quien lo justifica con la carta de nombramiento que se adjunta.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

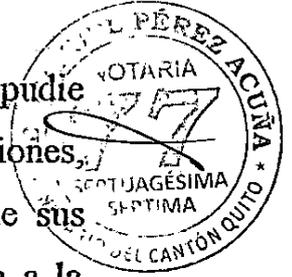


1 casado, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, pero  
2 de paso por esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y  
3 obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a  
4 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a  
5 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de  
6 escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de la que  
7 conste el Poder General contenida en la siguiente minuta:  
8 **PRIMERA.-** Comparece el señor Wayne Allen Pederson, en su  
9 calidad de Presidente de The World Radio Missionary Fellowship,  
10 Inc. (HCJB La Voz de los Andes) conforme carta de nombramiento  
11 que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de  
12 edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado,  
13 domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, pero de  
14 tránsito por esta ciudad de Quito; hábil para contratar y obligarse  
15 conforme a derecho.- **SEGUNDA.-** El mandante en la calidad que  
16 comparece, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente  
17 cual en derecho se requiere, en favor del señor economista  
18 DANIEL HUDSON SHEDD, para que dentro del territorio  
19 ecuatoriano a su nombre y representación realice lo siguiente: *a)*  
20 Administre los bienes presentes y futuros de la Entidad como a  
21 bien tenga; *b)* Cumpla las obligaciones de la entidad y obtenga la  
22 cancelación de los documentos y garantías respectivas; *c)*  
23 Contraiga cualesquiera obligaciones, inclusive solidarias con otras  
24 personas; *d)* Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente o en  
25 otra forma, obligaciones de terceros; *e)* Compre y venda los bienes  
26 presentes y futuros de la entidad, de acuerdo a las necesidades,  
27 circunstancias e instrucciones de sus superiores; *f)* Adquiera así  
28 sea por remate, reciba en arriendo, administración: bienes raíces,

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 derechos y acciones, valores y más cosas; *g)* Acepte o repudie  
2 asignaciones, herencias y/o legados, donaciones, subvenciones,  
3 ofrendas, etcétera, en conformidad con las instrucciones de sus  
4 superiores; *h)* Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la  
5 Institución; *i)* Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de  
6 hipotecas; *j)* Establezca, mantenga y/o cierre cuentas corrientes o  
7 manejables con cheques y órdenes; así como cuentas de ahorro en  
8 bancos, mutualistas y otras organizaciones de crédito, cambio y  
9 negocios en general; *k)* Venda, ceda, permute, hipoteque, dé en  
10 prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de la  
11 institución; *l)* Celebre transacciones e intervenga en particiones que  
12 tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y  
13 acciones -cuya administración se encomienda; *m)* Constituya  
14 sociedades o compañías de cualquier clase; *n)* Dé o reciba dinero  
15 en préstamo, depósito o por otro acto o contrato válido legalmente;  
16 *ñ)* Reciba inmuebles, dineros, especies, valores a nombre de la  
17 entidad; *o)* Gire, ceda, endose, transfiera cheques, letras de cambio,  
18 pagarés, acciones, cédulas, certificados de amortización, pólizas y  
19 toda clase de títulos y documentos; *p)* Represente a la Institución  
20 en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos y otras  
21 instituciones, sean públicas o privadas; *q)* Reconozca firmas de los  
22 representantes y personeros de la entidad; *r)* Intervenga en todos  
23 los juicios en que sea o deba ser parte la Entidad o tenga en los  
24 mismos algún interés; así como suscriba y presente toda clase de  
25 solicitudes, escritos, peticiones, alegatos y participe en todos los  
26 trámites y más diligencias de carácter judicial, administrativo y  
27 extrajudicial que incumba a la entidad; *s)* Celebre cualquier otro  
28 acto o contrato inclusive de trabajo y aquellos que requieran de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 poderes o cláusulas especiales; t) Queda autorizado para que firme  
2 y presente los formularios mensuales, semestrales y anuales  
3 correspondientes a las Declaraciones del Impuesto al Valor  
4 Agregado, Declaraciones de Retención en la Fuente del Impuesto a  
5 la Renta, Retención del Impuesto al Valor Agregado, Anexo  
6 Tránsaccional, Declaración Anual del Impuesto a la Renta y  
7 cualquier otro formulario exigido por el Servicio de Rentas  
8 Internas y/o por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como  
9 pago de aportes, fondos de reserva, avisos de entrada y/o salida de  
10 trabajadores; u) Para que en el momento que sea necesario,  
11 actualice el Registro Único de Contribuyentes de la institución,  
12 organización cristiana evangélica, sin fines de lucro, apolítica y de  
13 carácter espiritual - social; v) En fin, haga y realice todo cuanto  
14 pudiera hacer en persona, el Representante Legal de The World  
15 Radio Missionary Fellowship, Inc. (HCJB La Voz de los Andes) de  
16 modo que nada se excluya del presente poder; w) Se le confiere a  
17 su mandatario todas las facultades, inclusive las de realizar  
18 transacciones, obtener inscripciones, estipular las condiciones de  
19 los actos o contratos, suscribir los documentos como escrituras  
20 públicas, aceptaciones, solicitudes, peticiones, nombramientos,  
21 títulos y más instrumentos que sean necesarios.- x) Podrá delegar el  
22 presente mandato, en todo o en parte, a un miembro de la  
23 Organización y/o a un abogado de su estricta confianza. En fin, se  
24 le confiere también las facultades señaladas en el artículo cuarenta  
25 y cuatro del Código de Procedimiento Civil y muy especialmente  
26 para que tramite y garantice el ingreso de nuevos misioneros,  
27 obtenga del gobierno ecuatoriano las facilidades, garantías,  
28 contratos y más prerrogativas y facultades para cumplir fielmente



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1790102424001  
**RAZÓN SOCIAL:** MCJB LA VOZ DE LOS ANDES  
**FORMA COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN:** BOSSANO RIVADENEIRA GUILLERMO  
**CONTACTO:** GALLEGOS SIMBA XAVIER EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/08/1946 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 25/09/1946  
**FEC. REGISTRO:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/06/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN

**DIRECCIÓN PRINCIPAL:**

Parroquia PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: PICHINCHA, Número: OE-252 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL HOSPITAL VAS ANDES Teléfono Trabajo: 022466234 Apartado Postal: 1717691 Email: info@mcjb.org.ec Telefono celular: 022466234 Fax: 022466234

**DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**Declaración Informativa de Impuesto a la renta**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 01 al 031 **ABIERTOS:** 1

**REGIÓN:** REGIONAL NORTE PICHINCHA

**CERRADOS:** 0  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNACIONALES**  
**DIRECCION REGIONAL NORTE**  
**COD. SC02341**  
**09 JUN. 2009**  
**SERVICIOS TRIBUTARIOS**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNACIONALES**

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**CÓDIGO:** 055201005

**Lugar de emisión:** QUITO PÁEZ 655 Y RAMÍREZ **Fecha y hora:** 06/06/2009



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
precede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 20 de Mayo 2019

*Lorena Prado Visceral*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



1



1 de noviembre del año 2008

Al señor  
Wayne Allen Pederson  
Presente.-

A nombre de la Junta Mayor de **THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, Inc. (HCJB LA VOZ DE LOS ANDES)** reunida el día 20 de septiembre de 2008 tengo el honor de informarle que la misma tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la entidad, a fin de que la represente en toda clase de actos y contratos dentro del ámbito judicial, extrajudicial y demás actividades y diligencias administrativas.

De la misma manera, queda expresamente facultado para delegar sus atribuciones a favor de otros miembros de la Entidad, mediante Poderes Generales o Especiales, según sea el caso, con el propósito de que las labores y trabajos a realizarse en el país, estén plenamente representadas a través de sus respectivos personeros, mandatarios y/o representante legal.

Particular que le hago conocer para los fines pertinentes..

De usted con mis personales consideraciones.



Cheryl J. Birkey  
Secretaria  
Junta Mayor  
The World Radio Missionary Fellowship, Inc.  
(HCJB La Voz de los Andes)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 20 MAY 2011

*Doña Lorena Pareda Mariscal*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO



1 los objetivos religiosos, culturales y asistenciales que mantiene The  
2 World Radio Missionary Fellowship, Inc. (HCJB La Voz de los  
3 Andes) por más de setenta y nueve años, consagrada a servir  
4 altruista y desinteresadamente al pueblo ecuatoriano.- TERCERA  
5 La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor  
6 Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí  
7 la minuta.- firmado) doctor Guillermo Bossano Rivadeneira,  
8 profesional con matrícula dos mil doscientos cuarenta y dos del  
9 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la  
10 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
11 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
12 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente  
13 al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo,  
14 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15 *Wayne Allen Pederson*

16  
17 WAYNE ALLEN PEDERSON

18 Pspt.: 438171372

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Doña Lorena Prado Manóvil*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el veinte de mayo del dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por WAYNE ALLEN PEDERSON, PRESIDENTE, (THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, Inc, (HCJB LA VOZ DE LOS ANDES) a favor de DANIEL HUDSON SHEDD, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de mayo del dos mil once.-

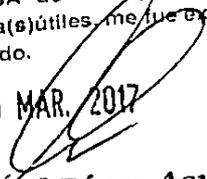
D.C.

  
Dra. Lorena Pardo Macaris  
NOTARIA VICESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada  
que en...6...foja(s)útiles, me fue expuesta y  
devuelta al interesado.

Quito 10 MAR. 2017

  
**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

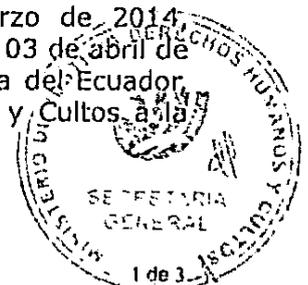
Acuerdo No. 1157



**Juan Sebastián Medina Canales**  
**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

- Que** el artículo 154, número 1° de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, números 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos."; y, "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que** el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial No. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; y, cambia la denominación por "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

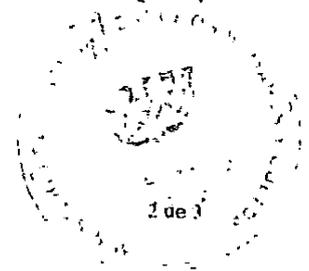


- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos y Cultos, la facultad de suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones religiosas; regidas por la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 0528671, de 1 de febrero de 2015, se nombró a Juan Sebastián Medina Canales, como Subsecretario de Derechos Humanos y Cultos;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 755 de 25 de septiembre de 1946, el entonces Ministro de Gobierno aprobó el Estatuto constitutivo de la CORPORACIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 44 de 16 de enero de 1962, el entonces Ministerio de Gobierno aprobó la Reforma al Estatuto de la CORPORACIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.
- Que** mediante comunicación de 05 de septiembre de 2014, ingresada a este Ministerio con trámite No. MJDHC-CGAF-DSG-2014-12708-E, la CORPORACIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC. presenta la documentación pertinente y solicita la aprobación de la Reforma al Estatuto y cambio de denominación de CORPORACIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.; a MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC., para su posterior inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad señalada;
- Que** mediante Informe Jurídico No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-170-2015, de 09 de diciembre de 2015, la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, emite su pronunciamiento favorablemente para la aprobación de la Reforma al Estatuto y cambio de denominación para su posterior inscripción y publicación de la referida entidad religiosa, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Cultos y el artículo 3 del Reglamento de la citada ley;

En uso de las atribuciones que confiere los artículos 1 de la Ley de Cultos; y, 1 del Reglamento de Cultos Religiosos;

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Aprobar la Reforma al Estatuto y cambio de denominación y disponer la inscripción de la organización religiosa **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.**, en el Registro de las Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la entidad.



Art. 2.- Ordenar la publicación de la Reforma al Estatuto de la organización religiosa denominada **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.**, en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la aprobación de la Reforma al Estatuto y cambio de denominación y al expediente de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP, INC.**

Art. 4.- Disponer a la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en los Estatutos; integrantes de su gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Encargar la ejecución del presente acuerdo a la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a: 17 DIC. 2015

*Juan Sebastián Medina Carrales*  
**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**



Certifico que la(s) foja(s)..... es(son) FIEL COPIA(S) DEL ORIGINAL del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.

Fecha: 25 ENE. 2016

*[Firma]*  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en.....foja(s)útiles, me fue expuesta y devuelta al interesado.

Quito 10 MAR. 2017

*Ab. Manuel Pérez Acuña*  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la  
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que precede(n), es (son)  
igual(es), al (los) original(es) que en .....foja(s), me fue (ron)  
exhibido(s).

Quito

10 MAR. 2017

*Ab. Manuel Pérez Acuña*  
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/03/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7758368  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1803760881 ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.05	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.12	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

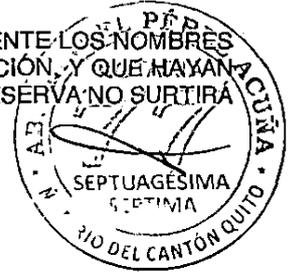
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/03/2017 8.21 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

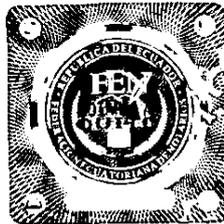
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas'.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A., QUE OTORGAN: LA MISION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., Y HERMANN SCHIRMACHER, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017).



AB. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 19386



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1405
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /10/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM. P., GG., Y DDC. NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-  
RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



7758368

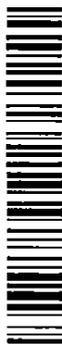
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Hospital Vozandes Quito HVA S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Villalengua 027-37 y Av. 10 de Agosto			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Champicruz (la coronación)			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Villalengua	027-37	Av. 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Hospital Vozandes de Quito	PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
17-17-691	2262147		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ximera1304@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997746735	2269234		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Radio HCJB			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hermann Schirmacher			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
C4F1MMWH7			

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a verificaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



2.1.1

10/05/17

N° TRAMITE: 27669-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

pjm